DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2016-1217 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR EDUVIN HERRERA DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11.450.473, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "MULTICOCINAS Y BAÑOS"

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADA EJECUTORA	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2016-1217	SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE	4090894	SEÑOR EDUVIN HERRERA DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11.450.473, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "MULTICOCINAS Y BAÑOS"	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que el día 17 de julio de 2015, la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, realizó Visita Técnica de Control a Empresas Forestales para lo cual se diligenció el Acta de Visita No. 401, al establecimiento de comercio denominado MULTICOCINAS Y BAÑOS, de propiedad del señor EDUVIN HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.450.473, ubicado en la Calle 17 F No. 136B-10, Barrio Alameda de la localidad de Fontibón de esta ciudad. Que por lo anterior, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, profirió el Requerimiento No. 2015EE169335 del 07 de septiembre de 2015, al establecimiento de comercio denominado MULTICOCINAS Y BAÑOS, de propiedad del señor EDUVIN HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.450.473.

Que con base en la Visita de Seguimiento realizada el 04 de mayo de 2016 para verificar el cumplimiento al Requerimiento No. 2015EE169335 del 07 de septiembre de 2015, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico No. 02544 de fecha 10 de mayo de 2016, el cual concluyó lo siguiente:

"(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

EMISIONES	CUMPLIMIENTO
Artículo 12 de la Resolución 6982 de 2011, artículo 68 y 90 de la Resolución 909 de 2008	*NO*
CONCLUSIÓN *Se evidencio que el proceso de corte y lijado de madera se realiza en un área cubierta, parcialmente cerrada, trabajan a puerta abierta, sin dispositivo de control lo cual permite el escape de material particulado al exterior.*	
Artículo 90 de la resolución 909 de 2008	*SI*
CONCLUSIÓN *Los residuos se encuentran acumulados en lonas al interior del establecimiento sin permitir la generación de emisiones fugitivas de material particulado.*	
RECURO FLORA	**CUMPLIMIENTO**
Artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 de 2015.	*NO*
CONCLUSIÓN *Al realizar la verificación en la base de datos de las empresas con libro de operaciones registrado ante la Secretaria Distrital de Ambiente, no se encontró registrada la empresa de propiedad del señor Eduvin Herrera Díaz.*	

(…)"

Que así las cosas, y con fundamento en el Concepto Técnico No. 02544 del 10 de mayo de 2016, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante **Auto No. 05049 del 29 de septiembre de 2018**, en contra de señor EDUVIN HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.450.473, propietario del establecimiento de comercio "**MULTICOCINAS Y BAÑOS"**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispuso:

> *(…)**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor EDUVIN HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.450.473, propietario del establecimiento de comercio MULTICOCINAS Y BAÑOS, ubicado en la Calle 17 F No. 136B-10, Barrio Alameda de la localidad de Fontibón de esta ciudad, por no confinar el área de corte de madera o instalar dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de las emisiones molestas, y por no registrar el libro de operaciones ante la esta Secretaría, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo(…)*

Que el precitado acto administrativo fue publicado en el **boletín legal de la Entidad el 3 de octubre de 2019,** comunicado a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Bogotá mediante oficio con radicado 2019EE140694 del 25 de junio de 2019.

Que el **Auto No. 05049 del 29 de septiembre de 2018** se notificó personalmente el 13 de mayo de 2019, al señor EDUVIN HERRERA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.473, en calidad de propietario del establecimiento de comercio "MULTICOCINAS Y BAOS".

3. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

Auto No. 05049 del 29 de septiembre de 2018, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 05049 del 29 de septiembre de 2018** según el cual se dio inicio al proceso sancionatorio administrativo de la referencia.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisadas la consulta en las página del ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), perteneciente al señor EDUVIN HERRERA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.450.473, en calidad de propietario del establecimiento de comercio "MULTICOCINAS Y BAÑOS", se encuentra que el presunto infractor, se encuentra activo en el Sistema General de Seguridad Social (SGSS), por ende se debe proyectar el respectivo **auto de formulación de cargos**, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2016-1217**
- **Consulta ADRES.**

_____

Firma de quien elabora
Mayo 2023